



ESPAÑA

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 248.735/17	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20.2.80	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F16 F15/30; H63H 29/02

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
 VOLANTE DE INERCIA PARA MECANISMO DE JUGUETERIA, PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (ES)
 D. FRANCISCO GARCIA SANTONJA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
 Juan Ruíz de Alarcón, s/n. IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
 D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto que se describe en la presente memo
ria esta destinado a resolver determinados problemas --
que surgen en los mecanismo de fricción para la puesta-
en movimiento de juguetes, especialmente vehiculos de-
5 juguete.

Se trata en concreto de un volante de inercia
aplicable a dichos mecanismos de fricción, cuyo objetivo
es el de hacer mas duradera la función motriz.

10 Este volante comprende un nucleo m.cizo, for-
mado por dos troncos de cono enfrentados por sus bases
mayores, dotado en uno de sus extremos de un piñon por
el que se relaciona con el mecanismo, sobresaliendo por
los extremos del nucleo, dos porciones de eje por las
que se apoya en el cajetin de soporte del mecanismo.

15 Fundamentalmente se caracteriza porque en el
punto de confluencia de las bases mayores de los conos
que forman el nucleo, sobresale una valona, cuyo períme-
tro esta prolongado hacia un solo lado formando una co-
rona cilindrica de amplitud proxima a la extensión de-
20 una de las formaciones tronconicas del nucleo, constitu-
yendo la masa del volante de inercia.

Todo conjunto de las partes integrantes del-
volante está obtenido en una sola pieza.

25 Para mejor comprensión de la idea expuesta, se
acompaña a la presente memoria un juego de dibujos en -
cuya figura unica se muestra una sección del volante de
invención propuesto por la invención, insertado en un -
mecanismo de tipo convencional de los empleados comunmen-
te en jugueteria.

30 Con arreglo a los citados dibujos puede verse

1 el nucleo macizo (1) formado por dos troncos de cono en
frentados por sus bases mayores, uno de cuyos extremos-
conforma un piñon (2) por el que se relaciona con el me-
canismo (3). Los extremos del citado nucleo forman sen-
5 dos ejes (4) para apoyo en el cajetin (5) del mecanismo.

En el punto de confluencia de las bases mayo-
res de los conos que forman el nucleo, sobresale una va-
lona (6) cuyo perimetro está prolongado hacia un solo-
lado formando una corona cilindrica (7) de amplitud pro-
10 xima a la extensión de una de las formaciones troncocon-
nicas del nucleo, constituyendo la masa del volante de
invención.

Todo el conjunto, nucleo, y volante esta obte-
nido en una sola pieza.

15 Como se desprende de lo anteriormente explicado
do la obtención del volante en una sola pieza simplifi-
ca notablemente su proceso de fabricación y asegura la
elasticidad del volumen de la masa, lo que significa un
mayor rendimiento en su aplicación.

20 No se considera necesario, hacer mas extensa
esta descripción para quecualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se
desea registrar, asi como las ventajas que de su reali-
zación industrial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes se presenta esta solicitud pidiendo la explotación
en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las con-
sideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se
concretan en las paginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- VOLANTE DE INERCIA PARA MECANISMOS DE JU
GUETERIA PERFECCIONADO, que comprende un núcleo macizo,
formado por dos troncos de cono enfrentados por sus ba-
ses mayores y dotados en uno de los extremos de un piñon
5 por el que se relaciona con el mecanismo, sobresaliendo
de dicho núcleo dos porciones de eje por las que se apo
ya en el cajetín de soporte; y se caracteriza esencial
mente por el hecho de que en el punto de confluencia de -
las bases mayores de los conos que forman el núcleo so-
10 bresale una valona, cuyo perímetro está prolongado hacia
un solo lado formando una corona cilíndrica de amplitud
proxima a la extensión de una de las formaciones tronco
conicas del núcleo; constituyendo la masa del volante de
inercia; estando todo el conjunto de las partes integran
15 tes del volante, obtenidos en una sola pieza.

2ª.- Se reivindica por último como objeto, so-
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se
licita VOLANTE DE INERCIA PARA MECANISMOS DE JUGUETERIA
PERFECCIONADO.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis pági
nas mecanografiadas, y dibujos que se acompañan.

Madrid 20 de Febrero 1980

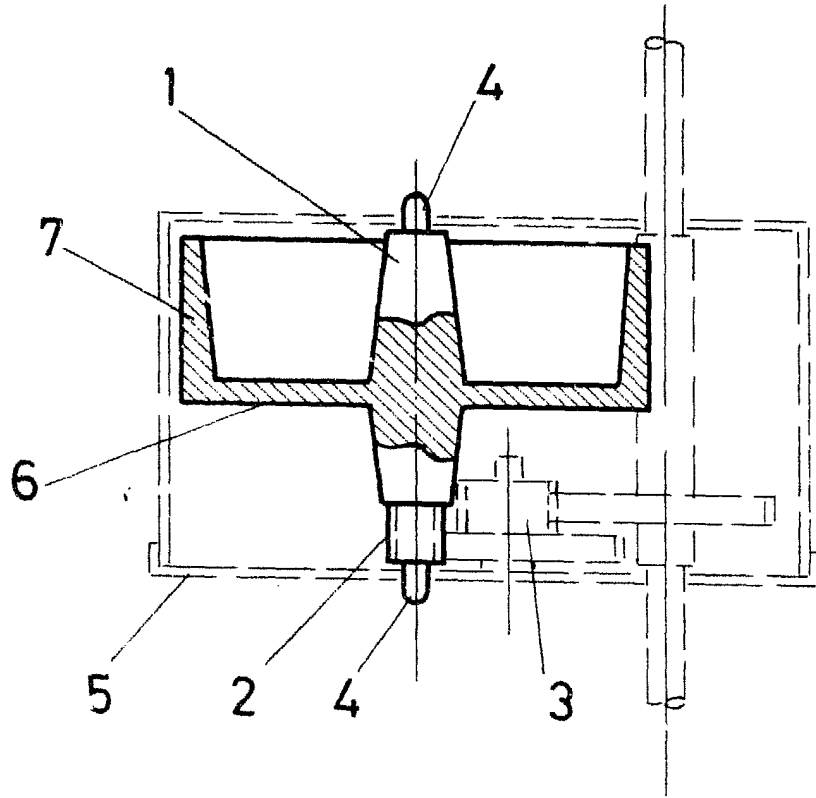
BERNARDO UNGRIA

P.P



25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 20 Febrero 1980
BERNARDO UNGRIA

P.P.